

ACUERDO LABORAL DE INTEGRACIÓN

(ALI)



Así han mejorado tus condiciones



ESPECIAL ACUERDO LABORAL DE INTEGRACIÓN ■ N° 3 - Conciliación, jornada ■ 22/04/2010



Jornada, Permisos, Conciliación

1 Antes del Acuerdo

JORNADA

Invierno: de 1 octubre a 30 abril

Lunes, martes, miércoles, viernes de 8 a 15 horas

Jueves de 8 a 14,30 y de 16,30 a 20,30 horas (libranza tres tardes de jueves en navidad)

Verano: de 1 mayo a 30 septiembre

Todos los días de 8 a 15 horas-



VACACIONES

25 días laborales + 1 día libre disposición

La Caja y el empleado podrán convenir la división en dos del periodo de vacaciones (periodo hábil del 1 enero al 31 diciembre) y se establece el conocimiento de las fechas con dos meses de antelación al disfrute.

PERMISOS RETRIBUIDOS

Matrimonio 15 días, nacimiento hijos/as 3 días, fallecimiento, accidente, enfermedad grave de 2 a 3 días, traslado domicilio 1 día,

Lactancia reducción jornada de 1/2 hora o 10 días naturales a continuación baja maternidad

Cuidado menores, cuidado directo familiares por razón edad, accidente o enfermedad: reducción de la jornada entre un octavo y un máximo mitad con disminución proporcional salario.

PERMISOS EXCEPCIONALES máximo 10 días al año

PERMISOS SIN SUELDO en casos extraordinarios y debidamente justificados, por necesidades familiares, adopción en extranjero, sometimiento técnicas reproducción, hospitalización y cuidados paliativos parientes 1º grado, finalización estudios superiores y doctorado

EXCEDENCIAS: voluntaria, forzosa, cuidado hijos/as, cuidado de familiares, formativa

2 Con el ALI

JORNADA de 35 horas semanales

Todo el año de 8 a 15 horas

Además jornadas reducidas de 9 a 14 horas la semana completa de fiesta mayor en cada localidad (5 días laborables), los días laborables de semana santa, el 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero.

Regulación jornadas singulares existentes o futuras mediante acuerdo marco y compensación económica

establecida en 650 euros mensuales revisables anualmente. Oficinas de empresa (plus de 650 euros mensuales revisables anualmente) y limitación a 25 oficinas.

VACACIONES

25 días laborales + 1 día libre disposición

Los padres y madres con **hijos/as en edad escolar** tienen derecho a coincidencia con las vacaciones escolares.

Bolsa de vacaciones: La fecha de disfrute se fija de acuerdo con la empresa, preferentemente dentro de las quincenas entre el 16 de mayo y el 15 de octubre, fuera de estos periodos, por cada día que se disfrute se abonarán al trabajador/a diferentes cuantías compensatorias. **Garantía de sustitución en oficinas de 1,2 o 3 personas de plantilla a petición del director/a.**

No pérdida de vacaciones en caso de baja sobrevenida antes o durante el disfrute.

Conoce tu nuevo **CUADRO DE PERMISOS RETRIBUIDOS Y OTRAS MEDIDAS DE CONCILIACIÓN**

**VER REGULACIÓN COMPLETA EN
TABLAS ADJUNTAS**

Cuadro de Permisos retribuidos

tabla de aplicación a partir de la fusión jurídica

Necesidades familiares	Nacimiento, adopción o acogimiento; fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización parientes, Interv.quirúrgica sin hospitalización. 1º grado: Padres, suegros, hijos, yerno/nuera 2º grado: Abuelos, hermanos, cuñados, nietos	1º grado: 4 días naturales 2º grado: 2 días naturales +1 si coincide no laborable 1º y 2º grado: 2 días más si desplazamiento > 100 km
Emergencias familiares	Por situación emergencia en supuestos recogidos en párrafo anterior; de enfermedad con necesidad asistencia (2º grado consanguinidad/ afinidad), excepcionales razones orden familiar; trámites adopción o acogimiento; pruebas reproducción asistida y acompañamiento asistencia sanitaria de familiares 1º grado consanguinidad o afinidad, y 2º consanguinidad/afinidad-dependientes	Hasta 12 días laborables (posibilidad de transformar en bolsa de horas) ampliable en 3 días más, si estuvieran agotados permisos en caso de enfermedad grave de familiares 1º grado
A. Internacional	Permiso individual específico adopciones y/o acogimiento internacional	10 días laborables.
Lactancia	Hasta los 9 meses	1 hora diaria
	Posibilidad de acumulación y disfrute en forma de 15 días laborables (a continuación del periodo de maternidad/paternidad íntegramente o dejando 5 días para su utilización posterior).	15 días laborables continuos o 10 seguidos y 5 a disfrutar antes de cumplir un año el/la menor.
Parental (ALF)	Para aquellos trabajadores que hayan sido padres (nacimiento, adopción o acogimiento).	8 días naturales + 2 por cada hijo/a (múltiple)
Paternidad (Ley Igualdad)	Para aquellos trabajadores que hayan sido padres (nacimiento, adopción o acogimiento).	13 días naturales + 2 por cada hijo/a (múltiple)
Paternidad/ maternidad	Derecho individual a disfrutar por el trabajador/a que haya sido padre o madre, tras la prestación por maternidad/paternidad o el permiso parental. Puede disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial. La Caja lo está aplicando como no retribuido , haciendo una interpretación unilateral, restrictiva y errónea, que confiamos modifique.	2 semanas más (si ambos trabajan en la Caja podrá compartirse)
Recuperación aborto	Para recuperación psicológica trabajadora por aborto legal o parto prematuro no viable.	10 días naturales
Prematuro /hospital.	Por hijo/a prematuro/a y/o hospitalización tras el parto, mientras dure la hospitalización.	2 horas diarias
Ncto/Ad. Múltiple 33% Discapacidad	Por nacimiento, adopción o acogimiento múltiple (más de dos hijos/as) Por nacimiento hijo/a con discapacidad del 33%	2 semanas más en total 8 semanas más en total
Libre opción del disfrute del permiso de maternidad paternidad, a tiempo parcial.		



OTRAS MEDIDAS CONCILIACIÓN

Permiso no retribuido (ALF): 30 días naturales motivos separación/divorcio; adopción; siniestros; supuestos excepcionales.

***Otros permisos no retribuidos (Convenio):** motivos extraordinarios justificados; necesidades familiares acreditadas; accidente, enfermedad grave, hospitalización, cuidados paliativos parientes hasta 1º grado.

Reducción de jornada: reducción jornada de trabajo mínimo 1/8 y máximo ½ jornada.

por guarda legal: hijos/as menores hasta 10 años, o con discapacidad física, psíquica o sensorial.

por cuidado familiar: hasta 2º grado de consanguinidad/afinidad que no puedan valerse por sí mismos.

Excedencias: con reserva puesto de trabajo y libre acceso a la formación y a exámenes.

Cuidado de hijos/as: hasta 3 años, desde el nacimiento, o decisión administrativa adopción/acogimiento.

***Durante 1º año se percibirá la ayuda guardería o de formación hijos/as.**

Cuidado familiares dependientes: hasta 2º grado consanguinidad/afinidad 2 años y 2º grado consanguinidad 3 años.

Solidaria: hasta 12 meses de duración, para fines de carácter solidario.

***Formativa:** hasta 12 meses, para estudios relacionados con ayuda formación Convenio.

Mantenimiento disfrute beneficios sociales durante periodo permiso por maternidad, paternidad, riesgo por embarazo, lactancia y durante periodos (asimilados al alta) excedencias y reducciones de jornada por conciliación e igualdad.

Legitimación de derechos a las parejas de hecho con el único requisito de la acreditación.

Cómputo antigüedad consolidación nivel retributivo durante suspensión maternidad/paternidad, riesgo embarazo/lactancia.

Aproximación a domicilio habitual, previa petición, durante embarazo o lactancia.

Garantías no traslado mientras se esté disfrutando de cualquier permiso en materia de conciliación.

Derecho al 100% remuneración real caso de suspensión del contrato por riesgo por embarazo o lactancia.

***Día de libre disposición para conciliación a disfrutar en 2008, 2009 y 2010, gracias al Convenio Colectivo firmado por CC.OO.**

***Mejoras introducidas en el Convenio Colectivo 2007-2010, firmado por CC.OO.**

Permisos Individuales de Formación.-

La Entidad dará difusión entre la plantilla de las convocatorias de los Permisos Individuales de Formación enmarcados en los Acuerdos Nacionales de Formación Continua. La concesión de estos permisos se tramitará en el seno de la Comisión Paritaria de Formación.

Permisos sin sueldo por motivos formativos.-

Si la petición del trabajador/a de permisos sin sueldo obedece a motivos formativos, debidamente justificados, podrá disfrutarse cada dos años en vez de cada cuatro como se marca con carácter general para este tipo de permisos.